

LEY N° 134

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Modificase el inciso f) del Art. 10 de la Ley de 21 de octubre de 1947, referente al impuesto sucesorio de Nicolás Suárez destinado a obras públicas en el Departamento del Beni, en la forma siguiente:

f) Los fondos sobrantes serán invertidos en la terminación del edificio del Liceo de Señoritas "Mario Saielli" de la capital Trinidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario, (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario. (Fdo.) J. Crespo Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Rafael Parada Suárez.